

**SECRETARÍA.-**

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora allegó, oportunamente, escrito subsanando la demanda.

Cartago, Valle, mayo 10 de 2023.



**JAMES TORRES VILLA**

Secretario

INTERLOCUTORIO No.752

RADIC.2023-00165-00

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO -MINIMA- S.M.

DTE: CARLOS ALBERTO GARCIA AGUDELO

DDO: JHON MARIO RAMIREZ CORREA

(ADMITE DEMANDA)

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle, mayo diez (10) de dos mil veintitrès (2023)

Con Interlocutorio Nro.565 del 13 de abril del año en curso, este despacho se abstuvo de Admitir la demanda de **"RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO"** propuesta por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.16.232.656, en contra del ciudadano **JHON MARIO RAMIREZ CORREA**, con CC. Nro. 16.234.938, con fundamento en el "Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana" celebrado el 1 de mayo de 2022, al encontrar que se registraban unas falencias, las cuales quedaron debidamente señaladas en dicho Auto, para que fueran subsanadas en un plazo de cinco (5) días siguientes a la notificación que por estado se hiciera.

Efectivamente, en el lapso concedido para tal fin, el extremo demandante aportó escrito corrigiendo las falencias advertidas; motivo por el cual se resolverá sobre la viabilidad de las pretensiones imploradas.

Encuentra entonces el Despacho que se dan las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del Compendio General Procesal, así como a los postulados del canon 384 ibídem; por tanto, habrá de declararse la Admisión de la demanda, suministrándole el trámite procedimental contentivo en los artículos 368 y siguientes de la Obra Adjetiva antes señalada; tal como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Así las cosas, y conforme al Poder otorgado por la señora **OLGA CECILIA GARCIA AGUDELO**, identificada con la C.C. Nro.31.420.754, el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA AGUDELO**, actuará

en nombre de la misma para este proceso.

Igualmente, y antes de la notificación de este Auto al encartado, se accederá a la petición elevada en el numeral cuarto de las "PRETENSIONES"; esto es, señalar fecha para llevar a cabo diligencia de "**INSPECCIÓN JUDICIAL**" en la forma y fines dispuesta en el artículo 384-8 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- **ADMITIR** la presente demanda de "**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**" propuesta por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.16.232.656, en nombre de la señora **OLGA CECILIA GARCIA AGUDELO**, identificada con CC. Nro.31.420.754, en contra del ciudadano **JHON MARIO RAMIREZ CORREA**, con CC. Nro. 16.234.938; según las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO.- **CORRASELE** traslado de la demanda y sus anexos al señor **JHON MARIO RAMIREZ CORREA**, para que dentro del término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que de éste auto se le realice, se pronuncie sobre la misma, si a bien lo tiene; debiéndosele indicar, que en consideración a la causal alegada por la parte demandante, como es la falta del pago de los cánones de arrendamiento desde el 1 de diciembre de 2022, a la fecha, no podrá ser oído sino hasta que se demuestre en el infolio que ha consignado a órdenes de este Estrado Judicial el valor que registran los conceptos adeudados según el actor; o en defecto de lo anterior, será menester acreditar los recibos de pago expedidos por el Arrendador, correspondiente a los últimos 3 periodos. Para efectivizar lo anterior, **INSTASE** a la parte actora para que surta lo propio de su resorte, al tenor de lo dispuesto en el numeral tercero, del canon 291 de Estatuto General Procesal, y/o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

TERCERO: Previo a la notificación de este Auto al demandado, se dispone FIJAR el **MIERCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITR`PES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de "**INSPECCION JUDICIAL**", para los fines invocados por el actor, tal como se dijo en la parte motiva.

CUARTO: Goza de personería para actuar como demandante, la señora **OLGA CECILIA GARCIA AGUDELO**, identificada con la C.C.

Nro.31.420.754, quien será Representada por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA AGUDELO**, con CC. Nro.16.232.656, conforme a las facultades otorgadas por la misma.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Ines Arango Aristizabal', enclosed within a circular scribble.

**MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL**  
**Juez**